



Radicado: 0863424984001-2021-00199-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por NATALIA PAOLA BOTERO GUERRA, en representación de los menores AMADA ROSA BARRAZA BOTERO y JORGE MARIO BARRAZA BOTERO, a través de apoderado judicial doctor ISIDRO MANUEL GUTIÉRREZ BARRIOS, contra el (la) señor(a) JORGE LUIS BARRAZA TAMARA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, agosto 18 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de NATALIA PAOLA BOTERO GUERRA, en representación de los menores AMADA ROSA BARRAZA BOTERO y JORGE MARIO BARRAZA BOTERO, y en contra de JORGE LUIS BARRAZA TAMARA, por las obligaciones derivadas de obligaciones alimentarias:
 - Por la suma de TRES MILLONES CCUATROOCIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$3.460.000), por concepto de saldos y cuotas de alimentos dejadas de pagar los meses comprendidos entre febrero de 2020 y mayo de 2021.
 - Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$56.000), correspondiente a el aumento de la cuota de alimentos desde el mes de enero has el mes de mayo del año 2021.
 - Por las cuotas de alimentos que se causen durante el curso del presente proceso, desde la presentación de la demanda el 30 de junio de 2021, hasta la terminación del proceso, con su respectivo aumento tasado al porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase a ISIDRO MANUEL GUTIÉRREZ barros, como apoderado del demandante NATALIA PAOLA BOTERO GUERRA, en representación de los menores AMADA ROSA BARRAZA BOTERO y JORGE MARIO BARRAZA BOTERO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Ana Katuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7306dc54fd2f202eb36e70adadaf1acfc774f121d8b921d6d2f3b626c4556486

Documento generado en 18/08/2021 08:29:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia